MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 174 -2023-MDLV

La Victoria, 18 MAYO 2023
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El escrito de fecha 08/05/2023, relacionado al expediente Nº 1072-2022 iniciado por **LINA PATRICIA ANGELES VILLANUEVA y WALTER FRANCISCO CRUZ ROSADO,** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; e Informe N° 260 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización, a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 165-2023-MDLV de fecha **06.MAR.2023**, se declaró la Separación Convencional de **LINA PATRICIA ANGELES VILLANUEVA y WALTER FRANCISCO CRUZ ROSADO**, cuyo matrimonio civil fue celebrado **el 24.FEB.1996** en **la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque**, según Acta adjunta; quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, **doña LINA PATRICIA ANGELES VILLANUEVA**, mediante escrito de fecha 08/05/2023, y pago de la tasa respectiva; solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge **WALTER FRANCISCO CRUZ ROSADO**, al haber transcurrido más de 2 meses desde la fecha de expedición de la R.A. Nº 165-2023-MDLV (**06. MAR.2023**), por la cual se declaró su separación convencional;

Que, estando al Informe Nº 060-2023-MDLV/JRSP de fecha 15.FEB.2023, sobre cumplimiento de los requisitos; y, la petición administrativa, corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **LINA PATRICIA ANGELES VILLANUEVA y WALTER FRANCISCO CRUZ ROSADO**; de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227, y artículo 13° del D.S. Nº 009-2008-JUS;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **LINA PATRICIA ANGELES VILLANUEVA y WALTER FRANCISCO CRUZ ROSADO, matrimonio** celebrado el **24.FEB.1996** en **la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque**.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – Dar por AGOTADO el presente procedimiento Administrativo No Contencioso.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Juan Manuel Vásquez Sánchez